

- c) Tendrán una bonificación del 50 por 100 los alumnos matriculados en aprendizaje de instrumentos tradicionales y en instrumentos eléctricos.
- d) Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, TEATRO, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7. Las tarifas para esta tasa serán las siguientes:

Tarifa 1. Museo:

1. Entradas:
 - General: 2 euros.
 - Niños hasta 14 años, jubilados y grupos (más de 10 personas): 1 euro por persona.
 - Carné de estudiante: 1 euro.
 - Familias numerosas, de cualquier grado: 3 euros la unidad familiar.
 - Nacidos o residentes en Colmenar de Oreja, entrada gratuita mostrando su DNI.
2. Venta de objetos:
 - Carteles: 3 euros.
 - Precio catálogos: “Fantasía y Movimiento”: 25 euros.
 - Precio catálogo Museo: 30 euros.
3. Cesiones:
 - Uso de la sala de exposiciones temporales:
 - Para exposiciones temporales, previo informe de idoneidad emitido por la Dirección del Museo, gratuita, siendo todos los gastos de montaje por cuenta del expositor.
 - Para conferencias, congresos y coloquios organizados por entidades sociales, previo informe de la Concejalía de Cultura, gratuito.
 - Cesión de obras de arte para exposiciones temporales, previo informe de la Dirección del Museo y acuerdo de la Junta de Gobierno, gratuita, con prestación de póliza “clavo a clavo” de seguro por el doble del valor de la obra en el inventario y con todos los gastos por cuenta de la entidad solicitante de la cesión.

Tarifa 2. Teatro:

1. Entradas:
 - Cine:
 - Butaca: 4.
 - Palco de platea: 24.
 - Entresuelo: 3.
 - Palco de entresuelo: 18.
 - Principal: 2.
 - Palco de principal: 12.
 - Teatro:

— Teatro infantil:

- Entrada general para todas las localidades, 1 euro para niños de hasta 14 años.
- Mayores acompañantes, entrada única 3 euros.

2. Cesiones:

— Rodaje cinematográfico: Gratuita para los rodajes que, previo informe del Concejal de Cultura, tengan trascendencia en la divulgación turística del municipio, en la prestación de servicios por industrias y comercios locales, o se contrate un número apreciable de personas como extras. En caso contrario, 600 euros diarios, más póliza de seguro de responsabilidad civil y daños.

— Compañías y asociaciones sin ánimo de lucro, gratuita.

— Compañías profesionales:

- A taquilla: sin pago de caché, cesión gratuita, con taquilla para la compañía.

Tarifa 3. Bibliotecas:

El acceso, aprovechamiento y utilización: gratuito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada por el Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 3 de junio de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algobia Aparicio.

(03/18.340/09)

COSLADA

OTROS ANUNCIOS

Normas rectoras que han de regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.—De conformidad con la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Coslada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, aprueba las normas de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria para el año 2009.

Los proyectos y la documentación serán presentados en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a partir del día 5 de junio de 2009.

Las normas íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en la página web municipal.

Coslada, a 4 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/19.058/09)

EL BOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2009,

Localidad	Cachés -2.000 €	Cachés + 2.000 €
Butaca de platea	5	10
Palco de platea	30	60
Entresuelo	4	8
Palco de entresuelo	24	48
Principal	3	6
Palco de principal	16	36